



Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina



CÁRITAS  
ARGENTINA  
Buenos Aires

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN Y CÁRITAS BUENOS AIRES

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante llamado "el MPD", representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio en avenida Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en adelante llamada la UEJN, representada por el Sr. Secretario General, Dr. Julio Juan PIUMATO, con domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y CÁRITAS Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente P. Sebastián García, en adelante "CÁRITAS", con domicilio legal en Alsina 824, de esta Ciudad; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio de Colaboración está orientado a promover herramientas para facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas en situación de vulnerabilidad asistidas por CÁRITAS y delimitar acciones destinadas a favorecer el servicio de defensa pública, a través de las actividades del PROYECTO FRANCISCO (RDGN-2025-830-E-MPD-DGN#MPD) y del EQUIPO ACCEDER (Res. DGN Nros. 1748/10, 400/19, RDGN-2021-62-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-830-E-MPD-DGN#MPD), y de conformidad con el ámbito de actuación del MPD según la legislación y reglamentación vigentes.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Para alcanzar el objetivo definido en el artículo anterior, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí y a realizar, en la medida de sus necesidades, objetivos comunes y ámbito de actuación, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes, las siguientes actividades, previstas como proyecto piloto conforme lo establecido en la cláusula tercera:

- a. Establecer acciones que favorezcan la realización de capacitaciones del personal seleccionado por CÁRITAS.
- b. Promover instancias de intercambio, consulta y/o derivación de casos, en cuanto corresponda según el ámbito de actuación de cada una de LAS PARTES, orientadas a favorecer el efectivo acceso a la justicia y el derecho de las personas.
- c. CÁRITAS, a través de las áreas que designe, procurará:
  1. Buscar y ubicar en territorio a los/as asistidos/as que hayan perdido contacto con sus defensores/as, siempre a requerimiento del MPD, y brindarles un servicio de asistencia a la familia.

2. Informar al MPD los datos necesarios de los/as asistidos/as que se presenten a los Centros de Acompañamiento de CARITAS, y manifiesten haber perdido contacto con su defensor/a, para procurar su re vinculación.
- d. El MPD procurará:
  1. Brindar los datos de la dependencia del MPD a los/as asistidos/as que hayan perdido contacto con ella que lo hubieren solicitado conforme el punto c2, para procurar su re vinculación.
  2. Brindar colaboración y asesoramiento, en tanto corresponda a su ámbito de actuación, en los casos que sean derivados por parte del personal designado por CARITAS, orientados a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Las comunicaciones entre LAS PARTES se llevarán a cabo por correo electrónico a través de los enlaces operativos designados en la cláusula OCTAVA.

**TERCERA:** El proyecto tendrá una etapa inicial de dos años, desde la entrada en vigor del presente convenio de conformidad con la cláusula décima, a cuya finalización LAS PARTES evaluarán la posibilidad de extender la experiencia por más tiempo.

**CUARTA: GRATUIDAD.** El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD:** LAS PARTES no responderán directamente, ni aun en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra parte por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por ellas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente Convenio. Para el caso de que se configurara el supuesto de que una parte fuera responsabilizada por los daños ocasionados por la otra, la parte que los ha generado deberá mantener indemne de los daños sufridos a la otra.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida entre LAS PARTES será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona humana o jurídica, ni



Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina



CÁRITAS  
ARGENTINA  
Buenos Aires

difundirse o publicarse sin la autorización escrita de LAS PARTES; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio, y resguardarán los datos personales y sensibles a que tengan conocimiento con motivo de las actividades que se lleven a cabo, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 25.326.

LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implice la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente. Lo antedicho se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en Argentina.

**OCTAVA: ENLACES INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS.** Se designan como enlaces institucionales del presente convenio, por el MPD al/a la titular de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación ([politica.institucional@mpd.gov.ar](mailto:politica.institucional@mpd.gov.ar); [fortalecimiento.institucional@mpd.gov.ar](mailto:fortalecimiento.institucional@mpd.gov.ar)); por la UEJN, a Julio PIUMATO ([privada.judiciales@gmail.com](mailto:privada.judiciales@gmail.com)); y por CARITAS a su vicepresidente, P. Sebastián García ([vicepresidencia@caritasbsas.org.ar](mailto:vicepresidencia@caritasbsas.org.ar)).

Como enlaces operativos a los efectos de implementar las actividades que surjan de la presente, se designan, por el MPD al coordinador del Área de Abordaje Territorial y Trabajo Jurídico Comunitario de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano Hernán Gutiérrez ([mgutierrez@mpd.gov.ar](mailto:mgutierrez@mpd.gov.ar)); por la UEJN a Daniel Horacio Garay ([garay\\_daniel@yahoo.com.ar](mailto:garay_daniel@yahoo.com.ar)); y por CARITAS a su vicepresidente, P. Sebastián García ([vicepresidencia@caritasbsas.org.ar](mailto:vicepresidencia@caritasbsas.org.ar)).

De resultar necesario a los efectos de la implementación del presente acuerdo, las partes podrán designar a otras áreas como enlace o reemplazar a las ya designadas, y modificar los correos electrónicos consignados, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas amigablemente atendiendo al carácter de colaboración del presente Convenio. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA.** El presente Convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por todas LAS PARTES y su plazo se extenderá conforme lo previsto en la cláusula TERCERA. LAS PARTES pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar

razón alguna. Para ello, LAS PARTES deberán dar previo aviso a las otras mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

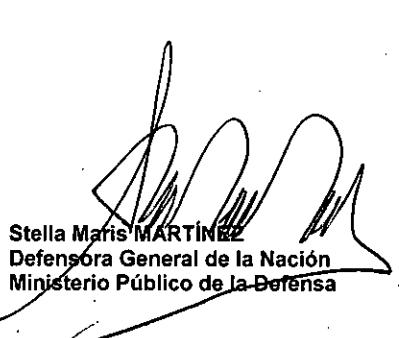
El vencimiento del plazo de vigencia o la rescisión anticipada del acuerdo no podrán afectar las acciones en curso ni perjudicar los proyectos ni los recursos involucrados.

Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el acuerdo hasta la finalización de las actividades previstas, salvo acuerdo en contrario por LAS PARTES.

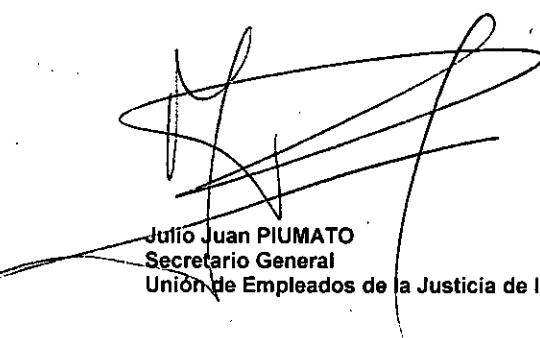
Cualquier tipo de modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de LAS PARTES. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.** LAS PARTES constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente CONVENIO o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursean.

En prueba de conformidad, los/as representantes de LAS PARTES arriba nombrados/as suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de diciembre de 2025.



Stella Maris MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa



Julio Juan PIUMATO  
Secretario General  
Unión de Empleados de la Justicia de la Nación



Sebastián GARCÍA  
Vicepresidente  
CARITAS Buenos Aires



Ministerio Público de la Defensa  
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00081553- -MPD-SGPI#MPD - Convenio de colaboración entre el MPD, la UEJN y CARITAS Buenos Aires 2025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.